

2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2021-MINEDU y modificado por Resolución Viceministerial N° 033-2021-MINEDU, el cual queda redactado con el siguiente tenor:

N°	Actividades	Inicio	Fin
(...)			
2	Publicación de la relación preliminar de plazas puestas a concurso, en el portal institucional del Minedu	23/06/2021	23/06/2021
3	Presentación de observaciones a la relación preliminar de plazas puestas a concurso ante la UGEL o DRE, según corresponda.	24/06/2021	25/06/2021
4	Subsanación de observaciones por parte de la UGEL o DRE, según corresponda, a través del Sistema NEXUS, de la relación preliminar de plazas puestas a concurso.	26/06/2021	02/07/2021

(...)

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo que contiene el cronograma citado en el artículo 1 de la presente Resolución, completo y actualizado, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1956412-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban los “Lineamientos para la Supervisión del Voluntariado en el marco de la Ley General de Voluntariado y su Reglamento”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 145-2021-MIMP

Lima, 24 de mayo de 2021

Vistos, el Informe Técnico N° D000002-2020-MIMP-DV-RPC y el Informe Técnico N° D000001-2021-MIMP-DV-RPC de la Dirección de Voluntariado de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado; el Memorandum N° D000113-2021-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000123-2021-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, señala que, entre las funciones generales de los Ministerios, se encuentra la de aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, el numeral 62.3 del artículo 63 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 3-B de la Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado y modificatorias, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, supervisa las acciones de voluntariado que desarrollan las personas naturales, peruanas o extranjeras, u organizaciones de voluntariado a nivel nacional;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y modificatoria, establece que el MIMP supervisa las acciones de voluntariado de manera Aleatoria y de oficio, a solicitud de parte y a través de la información que reporten las Organizaciones de Voluntariado, voluntarios/as independientes o beneficiarios/as;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000002-2020-MIMP-DV-RPC y el Informe Técnico N° D000001-2021-MIMP-DV-RPC, la Dirección de Voluntariado sustenta la necesidad de aprobar los “Lineamientos para la Supervisión del Voluntariado en el marco de la Ley General de Voluntariado y su Reglamento”, indicando que, actualmente, la supervisión de las acciones de voluntariado que desarrollan las personas naturales u organizaciones de voluntariado a nivel nacional (entidades públicas, privadas y sociedad civil) no cuentan con un instrumento regulatorio que establezca su procedimiento de implementación; por lo que resulta necesario contar con un documento normativo que norme el procedimiento de supervisión del voluntariado;

Que, a través del Memorandum N° D000113-2021-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Oficina General el Informe N° D000027-2021-MIMP-OMI, elaborado por la Oficina de Modernización Institucional, quien emite opinión favorable sobre la propuesta de “Lineamientos para la Supervisión del Voluntariado en el marco de la Ley General de Voluntariado y su Reglamento”;

Que, respecto del nivel de aprobación de la referida propuesta de lineamientos, el literal a) del numeral 6.2.5.1 de la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables”, señala que los documentos normativos son aprobados por Resolución Ministerial cuando, entre otros aspectos, su contenido sea relevante y de interés para usuarias/os de los servicios que presta el MIMP o se afecte los intereses, obligaciones o derechos de las/los administradas/os;

Que, al respecto, se advierte que la finalidad del documento normativo es “supervisar y verificar el cumplimiento de la Ley General de Voluntariado y su reglamento por parte de las organizaciones de voluntariado”; mientras que, su justificación consiste en “promover y asegurar el cumplimiento de la Ley General de Voluntariado y su Reglamento, por parte de las organizaciones de voluntariado”;

Que, asimismo, de acuerdo a los alcances de la propuesta, los referidos lineamientos son de aplicación para la Dirección de Voluntariado de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, así como a las Organizaciones de Voluntariado, voluntarios/as o beneficiarios/as y demás entidades señaladas en la Ley General de Voluntariado;

Que, por consiguiente, considerando que la propuesta abarca los intereses de varias organizaciones involucradas en labores de voluntariado, así como de los beneficiarios de dicho servicio, corresponde que la misma sea aprobada mediante resolución ministerial;

Con las visaciones de la Secretaría General, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la Supervisión del Voluntariado en el marco de la Ley General de Voluntariado y su Reglamento”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) en la misma fecha de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1955767-1

Designan responsable de brindar información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 036-2021-CONADIS/PRE

Lima, 21 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000498-2021-CONADIS-SG de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); y, el Informe N° D000125-2021-CONADIS-OAJ de fecha 20 de mayo de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, siendo además un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia y acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, el numeral 3 del artículo 3 del citado TUO, determina que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad; finalmente, en el artículo 8 de la norma expuesta, se precisa que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la citada Ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad en la Entidad y será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, a través de Resolución de Presidencia N° 081-2020-CONADIS/PRE, se designó a la señora Diana Roxana Sánchez Medina, Técnico Administrativo II de la Secretaría General como responsable de brindar información solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a las funciones que desempeña.

Que, mediante Memorando N° D000498-2021-CONADIS-SG de fecha 9 de octubre de 2020, la

Secretaría General del CONADIS solicita dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 081-2020-CONADIS/PRE y considerando que las funciones de responsable de brindar información pública solicitada al Consejo Nacional de Integración a las Personas con Discapacidad (CONADIS), no pueden quedar desatendidas, se propone la designación del señor Jaime Elard Beltrán Plaza, en adición a las funciones que desempeña en la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al señor Jaime Elard Beltrán Plaza, como responsable de brindar información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, en adición a las funciones que desempeña en la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 081-2020-CONADIS/PRE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

1956456-1

PRODUCE

Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de “Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad del registro de información en el Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura (SITRAPESCA) y en el Sistema Georreferenciado de Pesca y Acuicultura (SIGPESCA) a efectos de garantizar la trazabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos”, sus Anexos y Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00146-2021-PRODUCE

Lima, 24 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 00000004-2021-GMONTES de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; los Informes Nos. 00000087-2020 y 00000009-2021-PRODUCE/OEE-hgomez de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; el Memorando N° 00000416-2021-PRODUCE/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00000085-2021-PRODUCE/